

ESTATUTOS DE LA COALICIÓN LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE CIUDADES CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN Y LA XENOFOBIA





Primero.- DENOMINACIÓN.

La asociación será denominada: "COALICIÓN LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE CIUDADES CONTRA EL RACISMO LA DISCRIMINACIÓN Y LA XENOFOBIA"




Segundo.- FINES DE LA COALICIÓN.

- 
- 
- Luchar contra las manifestaciones de racismo y discriminación en el nivel municipal así como contribuir a la salvaguarda y promoción de los derechos humanos y el respeto a la diversidad en el marco geográfico de los países Latinoamericanos.
 - Contribuir a la salvaguarda y promoción de y el respeto a la diversidad en el marco geográfico de los países latinoamericanos y del caribe
 - Apoyar a las ciudades miembro de la coalición en el desarrollo de los "Diez Puntos", elaborados por un "Comité" de expertos convocados por la "Intendencia Municipal de Montevideo" y UNESCO, y adoptados el 25 de octubre de 2006 en el marco del Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales. Optimizando así las estrategias y recursos a través de intensificar la cooperación intermunicipal.
 - Representar y promover los intereses de sus miembros ante los organismos internacionales con competencia en materia de derechos humanos y desarrollo.
 - Fortalecer la cooperación con los organismos especializados en la lucha contra el racismo y la discriminación.
 - Sensibilizar a la opinión pública latinoamericana en los valores de solidaridad con especial atención a la lucha contra el racismo la discriminación y la xenofobia.



Tercero.- NATURALEZA JURÍDICA.

La asociación se manifiesta como entidad sin ánimo de lucro y buscará su reconocimiento como entidad de interés público en el marco de los derechos humanos y la cooperación. Su duración es indefinida y subsistirá mientras duren sus objetivos y los fines que persigue.



Cuarto.-

El domicilio de la Coalición Latinoamericana y Caribeña de Ciudades contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia será en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay. La sede de sus funciones, estará en un lugar de la

ciudad que determinará la Intendencia Municipal de Montevideo, donde se constituirá una Secretaría Técnica de la Coalición que tendrá ahí su sede permanente.

Quinto.- DE LOS MIEMBROS DE LA COALICIÓN.

1. La Coalición quedará integrada por miembros titulares y miembros asociados.
2. La membresía de la Coalición estará limitada a las ciudades y municipios de los países latinoamericanos, entendiéndose por tales a todos los que son parte de las Cumbres Iberoamericanas.
3. Son miembros natos las ciudades firmantes de este documento por el que se constituye como asociación con personalidad propia la "Coalición Latinoamericana y Caribeña de Ciudades contra el Racismo, la Discriminación, y la Xenofobia"
4. Podrá incorporarse a la Coalición, en plena igualdad de derechos, cualquier ciudad que, reuniendo las condiciones establecidas en el párrafo primero, solicite su incorporación a través de la firma de un documento de intenciones que contenga el Plan de Acción con los Diez Puntos y por el que se comprometa a la cooperación en la prosecución de los fines establecidos en el artículo 2 de estos estatutos y presente, a tal efecto, un programa de acción específico. El Comité Científico de la Coalición estudiará el programa propuesto y su adecuación al Plan y lo pasará al Comité Ejecutivo que presentará la candidatura de la ciudad ante la Conferencia General que corresponda para que, previa evaluación, tome la decisión sobre su admisión con todos los derechos o su rechazo.
5. Dejarán de ser miembros las ciudades que abandonen la coalición así como las que sean expulsadas de la misma. El abandono de la coalición se realizará mediante declaración dirigida a la Conferencia General a través de su Comité ejecutivo y causará efectos sobre sus derechos y obligaciones, con fecha de la primera Asamblea General donde se dé comunicación a todos los miembros de la renuncia presentada.
6. La expulsión de un miembro será siempre tomada en un acuerdo aprobado por la mayoría absoluta de las ciudades de la coalición a propuesta del Comité ejecutivo y no podrá ser por causa distinta que por la violación grave de los objetivos e intereses de la coalición.
7. Los miembros de la coalición tienen derecho a:
 - a) Hacer uso de las señas de identidad de la coalición como miembros de la misma.
 - b) Recibir la asistencia de los órganos técnicos y científicos que se creen en el seno de la asociación.
 - c) Presentar cuantas iniciativas consideren de interés a los fines de la Coalición y, en caso de ser aprobadas, a promover, desde la coalición, su implementación y desarrollo.
 - d) Concurrir en igualdad de condiciones a todos los órganos directivos de la asociación.
8. Son obligaciones de los miembros:

- a) Comprometerse activamente en una acción eficaz en la lucha contra todas las formas de racismo y discriminación, con una especial atención al marco específico de la vida en su ciudad.
 - b) Colaborar en la prosecución de los objetivos diseñados por la Coalición.
 - c) Colaborar en el sostenimiento de la Coalición ya sea con ayudas económicas con prestaciones de cualquier todo tipo.
 - d) Respetar los acuerdos tomados por la Coalición a través de sus órganos competentes.
 - e) Presentar informe anual de las actividades realizadas en base a los 10 puntos del plan de acción.
9. Podrán ser miembros asociados las Instituciones Gubernamentales o las Asociaciones Civiles, cuyos objetivos estén relacionados con los fines de esta Coalición.
10. Los miembros asociados no gozaran del derecho al voto ni serán elegibles en los organismos de gobierno de la Coalición, ni serán elegibles para integrar dichos organismos.
11. Las lenguas de trabajo de la Coalición serán español, portugués, inglés y francés

Sexto.- ÓRGANOS DE LA COALICIÓN.

Los organismos de gobierno de esta Coalición son:

- a) La Conferencia General.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) El Comité Científico.

Séptimo.- LA CONFERENCIA GENERAL.

1. La Conferencia General tendrá competencia exclusiva sobre las siguientes materias:
 - a) Aprobación de los Presupuestos y Cuentas anuales.
 - b) Elección del Comité Ejecutivo.
 - c) Definición del Plan de Acción anual.
 - d) Modificaciones estatutarias.
 - e) Disolución de la Asociación.
 - f) Expulsión de los miembros por las causas anteriormente definidas.
 - g) Audición, y en su caso, elevación a las instituciones representativas de carácter internacional, de informe anual elaborado por el Comité Científico y presentado por el Comité Ejecutivo.
2. Cada ciudad tendrá un voto que estará depositado, con la oportuna representación ante la Conferencia y, en su caso ante el Comité Ejecutivo, en un responsable debidamente acreditado que será, además, el encargado de recibir las comunicaciones y notificaciones. En caso de carecer de representante, será siempre representante nato de toda ciudad ante la Coalición el alcalde o intendente en su calidad de cabeza de la municipalidad elegido democráticamente por sus ciudadanos.

3. La Conferencia General será convocada, con un plazo de convocatoria de al menos cinco meses, por el Comité Ejecutivo que hará llegar por un medio suficiente la convocatoria ante su representante oficial. Salvo que se establezca otra cosa en los estatutos, la Conferencia actuará por mayorías simples de todos los miembros presentes.

Octavo.- COMITÉ EJECUTIVO

1. El Comité Ejecutivo estará compuesto por doce miembros ocho de ellos miembros a su vez de la Conferencia General y cuatro externos, dos nombrado por la UNESCO y otros dos designados por la UIBA, con un voto por institución representada. Estos cuatro más el representante de la ciudad de Montevideo tendrán carácter de permanentes. Los otros siete serán elegidos por periodos de tres años. La candidatura será individual y serán elegidas las ciudades que reciban, en la Conferencia General que corresponda, la mayoría de los votos de forma sucesiva. La Conferencia aprobará en su primera sesión, un Reglamento electoral.
2. El Comité Ejecutivo designará en su seno un Presidente, que tendrá voto dirimente en caso de empate, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, cargos que no podrán recaer nunca en los miembros no ciudades del Comité.
3. Son tareas del Comité Ejecutivo:
 - a) Representar la Coalición ante la Comunidad Internacional.
 - b) Preparar los documentos para la Conferencia General, en especial los referidos a la Convocatoria, el Presupuesto, las Cuentas y el Plan de Acción, así como el Informe del Comité Científico.
 - c) Desarrollar e implementar el Plan de Acción aprobado por la Conferencia general.
 - d) Proponer a la Conferencia General la admisión de nuevos miembros y miembros asociados, así como su expulsión.
 - e) Proponer a la Conferencia los nombres del Comité Científico.
4. El Comité ejecutivo estará asistido por un Secretariado administrativo encargado de la gestión del trabajo y que tendrá su sede en Montevideo.

Noveno.- EL COMITÉ CIENTÍFICO.

La Coalición manifiesta su voluntad expresa en el desarrollo de una labor científica en la lucha contra el racismo, la discriminación y la xenofobia, para ello se establece un Comité encargado de desarrollar este trabajo en el marco de Latinoamérica.

2. El Comité tendrá asiento en la Sección de Ciencias Humanas y Sociales de la División de Derechos Humanos y lucha contra la discriminación de la UNESCO en París.
3. El Comité estará compuesto por un máximo de diez miembros propuestos por el Comité Ejecutivo y nombrados por la Conferencia y abarcará diversas áreas científicas y técnicas, distribuidas en los grupos de trabajo que se vayan creando a tal fin. El Comité estará coordinado por un representante de la UIBA y un representante de la UNESCO.

4. Serán tareas del Comité:


- a) Reunir la documentación y elaborar los informes correspondientes sobre la situación de la región latinoamericana en lo que concierne al racismo y la discriminación y la xenofobia.
- b) Emitir los informes y notas técnicas encargados por el Comité Ejecutivo.
- c) Promover la cooperación entre la Coalición y cuantas instancias de derecho público o privado, nacionales o internacionales tengan fines coincidentes con los objetivos de la Coalición.
- d) Brindar el asesoramiento oportuno en las áreas que le solicite cualquiera de los organismos de dirección de la Coalición Latinoamericana y Caribeña de Ciudades contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia, incluidos las organizaciones de la sociedad civil.

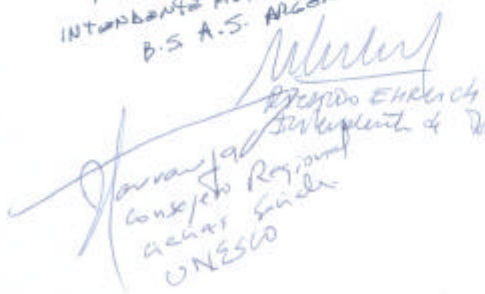
Décimo- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.


La Conferencia General, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá aprobar el establecimiento de un Reglamento de Régimen Interior que tendrá eficacia para regir la vida ordinaria de la Coalición. Las decisiones de la Conferencia General estarán, en todo caso, por encima de la eficacia del Reglamento. El Reglamento podrá recoger las normas electorales.

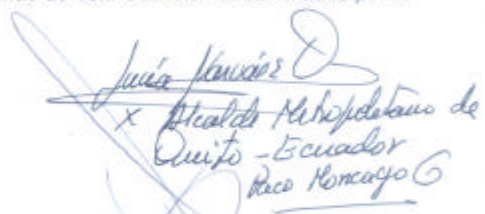
Decimoprimer.- DISOLUCIÓN DE LA COALICIÓN.

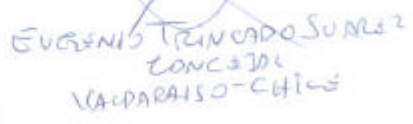
La Asociación constitutiva de la Coalición podrá disolverse cuando así lo acuerden las dos terceras partes de la totalidad de los miembros en votación efectuada en una Conferencia General convocada al efecto. La disolución de la Asociación tendrá los efectos que establezca la legislación. En caso de disolución, el patrimonio de la Coalición será adjudicado a programas coincidentes con los fines de esta Coalición desarrollados por la UNESCO.


MARTÍN SABBATELLA
INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE
B.S.A.S. ARGENTINA


Ricardo EHRlich
Suplemento de Intelecto a la Carta
Concepto Regional
Health Cities
UNESCO


SOLANGE PENABAZ
PREFEITA DE SANTO ANDRÉ
SP - BRASIL


X Julián Fariñas
Alcalde Municipal de
Quito - Ecuador
Banco Moncayo


EUGENIO TRINCAO SUAREZ
CONSEJO
VALPARAISO-CHILE


Rafael
Alcalde del Municipio Superior
Alcalde de Havana


John
John Ancoy Bex
USA